

MANUAL DE TOLDOS

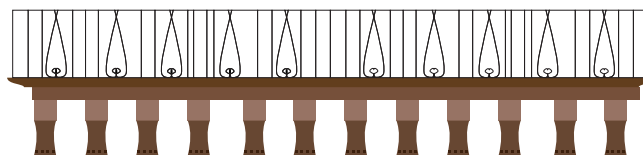
Esta honorable Junta de Monumentos, ha considerado indispensable elaborar el presente manual de toldos, con el fin de conservar de la mejor manera posible la originalidad y autenticidad estilística de las fachadas protegidas por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Estado de Zacatecas como se marca en el Art. 26.

Lo anterior con base en la necesidad de los comerciantes por proteger su mercancía, ya que por su ubicación, ésta puede deteriorarse por los rayos del sol. Las siguientes disposiciones se fundamentan en lo establecido por el artículo 8º fracción I y II de la ley antes mencionada. Así como los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de la ley en cita.

REGLAMENTO

1. La Junta de Monumentos otorgará dicha autorización únicamente cuando se trate de establecimientos cuya mercancía sea expuesta en aparadores y/o se demuestre que ésta puede deteriorarse por los rayos del sol.
2. La ubicación de los toldos no deberá ocultar ningún ornamento y/o marco de cantera.
3. El color del toldo deberá ser verde botella o rojo óxido, además deberán ser “lisos” es decir sin franjas, dibujos o cualquier otro diseño.
4. Salvo casos especiales, todos los toldos deberán ser enrollables con el fin de que solamente se bajen en las horas en que el sol pueda dañar la mercancía, por lo que deberán permanecer enrollados el resto del tiempo.
5. Todo comercio que cuente con toldo deberá rotular el nombre y/o giro sobre éste y no sobre la fachada.
6. Cuando se tengas dos o mas aparadores cerca uno del otro, se deberá colocarse un solo toldo.

RÓTULO



DULCERIA

Se reubica rótulo al toldo



Cuando el comercio cuente con toldo, el nombre del negocio deberá ser rotulado sobre éste.

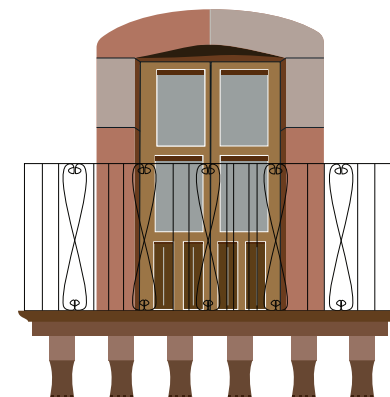
Los toldos deberán conservarse siempre limpios y en buenas condiciones, de lo contrario, la Junta entregará un ejemplar de éste manual al propietario del establecimiento o empleados, mismo que servirá de notificación formal, a fin de que en un plazo de tres días hábiles proceda a arreglarlo o lavarlo ya que en caso de que no lo hiciere, ésta junta procederá a quitarlo e impondrá la sanción económica que corresponda.

ELABORÓ:
ARQ. ADRIAN QUIÑONES NERI
L.D.G. JUAN MANUEL GARCÍA PÉREZ
JARDÍN MORELOS 104. COL. CENTRO
TEL. 92 2 56 61 • 92 5 45 43
www.monumentos.zacatecas.gob.mx
www.patrimonio.zacatecas.gob.mx

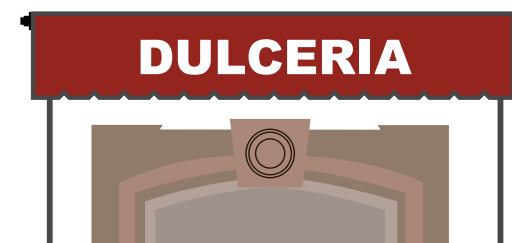


Junta de Protección y Conservación
de Monumentos y Zonas Típicas
del Estado de Zacatecas

MANUAL

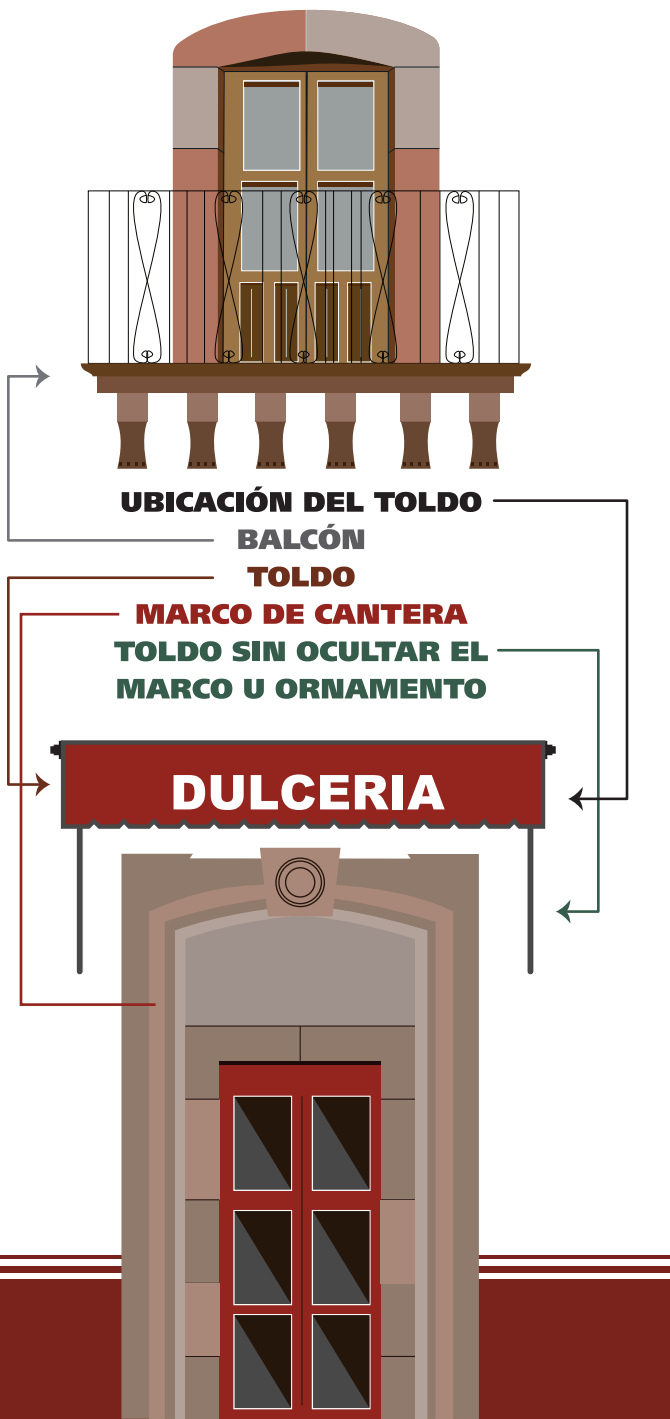


DE TOLDOS



TOLDOS PERMITIDOS

FACHADA



TOLDOS PERMITIDOS



TOLDOS PERMITIDOS

